

Guerra =  
 Sepidan aduirtios. } La Ciu. acuerda que los Cavalleros Comisarios de la  
 Junta de Guerra, y otros por sus Ocupaciones que se  
 tenga por Combeniente, soliziten con el Cavallero In-  
 spector General Coadiube al logro, de facultad Real pa-  
 ra aduirtios sobre que se imponga el gasto del Vestuario  
 y menaje de dho. Vgimientto de milicias =

A Dijo Juan  
 Augusto  
 Juan de  
 Alcaraz

Extraord. <sup>rio</sup> Jueves 12 de Abril de 1753

En la M. N. y M. L. Ciu. de Murcia y Casa de  
 la Corte de ella: Los May. <sup>tres</sup> <sup>ve</sup> Murcia, segun  
 tenon crelebrar Cavildo Extraordinario, el auar D.  
 Gonzalo de Loroja y Ballastaveri Caballero del Orden de  
 Santiago del Consejo de Su Mage. y Alcalde mayor de dha  
 dha Ciu. de Murcia, D. Joseph de la Calle, D. Fran.  
 Jofre, D. Luis Mendizaban, D. Pedro Corbani, D.  
 Juan Ignacio Navarro, D. Raphael Lion y D.

